ACTA INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Armenia Quindío, el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 A.M, el Comité Evaluador designado, conformado por los componente jurídico, técnico y financiero, procedió a verificar la propuesta presentada en el proceso de selección Mínima Cuantía Nro. **CCTA-SMIC-003-2026**, en los siguientes términos:

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING, NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y/O REUNIONES ADELANTADAS POR LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

2. COMITÉ EVALUADOR

INTEGRANTE	FUNCION
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA	Abogada Contratista COMPONENTE JURIDICO
ANGELICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA	Profesional Universitario COMPONENTE TECNICO
ALINA MARIA OCAMPO GUZMAN	Profesional Universitario COMPONENTE FINANCIERO
PEDRONEL TORO LÓPEZ	Contratista del área jurídica APOYO COMPONENTE FINANCIERO

3. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000.ºº), incluido IVA e impuestos

4. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

4.1 COMPONENTE JURIDICO

EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Powered by CamScanner

4.1.1 Acorde con lo anterior, se presentaron las siguientes propuestas:



Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING - CCTA-SMIC-003-2026 (id CO1 BDOS 10100265)

Mínima cuantía
CCTA-SMIC-003-2026 [En evaluación] Pliegos
Valor estimado 15.000.000 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
Unidad de contratación CONTRATACIÓN CORPOCULTURA
Ver Enlace

PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y/O REUNIONES ADELANTADAS POR LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/03/2026 2:30 PM - **Fecha de publicación** 16/03/2026 11:53 AM
Apertura 20/03/2026 2:32 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas
16/03/2026	20/03/2026	20/03/2026

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ECONOMICA LUIS CARLOS LLANOS VIDAL CORPOCULTURA	MOLA PAELLAS AXM	Oferta en evaluación	20/03/2026 2:25 PM	476.000 COP

4.1.2 En consecuencia y atendiendo lo establecido en el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el comité procedió a revisar la única oferta presentada cuyo valor está por debajo del propuesto en la invitación, de **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, verificando de manera inicial las siguientes causales de rechazo:

CAUSAL DE RECHAZO	APLICA / NO APLICA
-El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. -Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley. -Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.	N/A
-Cuando el oferente no subsane, o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley o en el término otorgado por la entidad, la información o documentación solicitada por CORPOCULTURA.	N/A
-Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. -Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	N/A
-Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	N/A

Powered by CamScanner

-Cuando un proponente presente o participe simultáneamente como persona jurídica o persona natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como proponente plural o en caso de que sea representante legal de una persona jurídica y a su vez se presente en cualquiera de las otras condiciones permitidas para participar del proceso de selección.	N/A
-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	N/A
-La no presentación de oferta económica. -Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. -Cuando el oferente modifique o altere sustancialmente el formato de oferta económica alterando la información allí contenida, e imposibilitando la comparación objetiva de la oferta. -No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. -Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad.	N/A
-Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de esta invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. -Cuando el oferente no presente, no justifique ni acredite en debida forma el requerimiento realizado por la Entidad por Posible Precio artificialmente bajo.	N/A

4.1.3 Dado lo anterior, al no existir causal de rechazo sobre la oferta antes mencionada y de conformidad con lo establecido en el numeral **3** de la Invitación pública, se realizó la verificación de **"Requisitos Mínimos Habilitantes"**, obteniendo el siguiente resultado:

COMPONENTE JURIDICO

PROPONENTE: **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103.	
REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo previsto en la presente invitación y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal. (**FORMATO NRO. 01**) Cualquier enmendadura que contenga la propuesta,	El proponente presentó los **FORMATOS NRO. 01 (CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA) y FORMATO NRO. 5 (COMPROMISO ANTICORRUPCION),** debidamente firmados por la representante legal. **CUMPLE**

Powered by CamScanner

deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta. El compromiso anticorrupción deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación. (**FORMATO NRO. 5**).	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR Si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá presentar Libreta Militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En caso de persona jurídica se aplicará para el representante legal en los mismos términos.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica). Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año más. Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. Los miembros o integrantes del consorcio o unión	N/A

Powered by CamScanner

temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.	
REGISTRO MERCANTIL (Aplicable para el caso de personas naturales o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona natural). Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar o el giro ordinario de sus negocios.	**CUMPLE**
ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre o el FORMATO NRO. 2 o 3, según corresponda.**	**N/A**
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES, BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO Y REDAM	El oferente presento los certificados solicitados, fechados del 02 de marzo de 2026. **CUMPLE**
ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar lo siguiente: **a. Personas Naturales** La proponente persona natural debe acreditar que ha cumplido sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones, en este sentido deberá aportar los certificados de pago de las planillas correspondientes a los últimos seis (6 meses) anteriores al cierre. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia	El proponente aportó **FORMATO NRO. 4,** debidamente firmado por la Representante Legal. **CUMPLE**

Powered by CamScanner

de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

b. **Personas Jurídicas**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por CORPOCULTURA en el Pliego de Condiciones **(FORMATO NRO. 4 y/o Podrá utilizarse formato libre)**, la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte

Powered by CamScanner

del mes anterior al cierre del proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. c. **Consorcios o Uniones Temporales**. La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.	
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Articulos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatales***, para lo cual, se deberá diligenciar el **FORMATO NRO. 6,** que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.	El oferente presento adjunto a la propuesta, **FORMATO NRO. 06,** debidamente firmado por la Representante Legal. **CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) (Expedido por la DIAN)	**CUMPLE**
REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA	**N/A**

4.1.4 CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN

El Comité Evaluador (componente juridico) del proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. **CCTA-SMIC-003-2026**, con base en la anterior evaluación de ofertas y verificación de requisitos jurídicos habilitantes, se permite concluir que:

a) La **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, presentó oferta dentro del proceso de selección.

Powered by CamScanner

b) Que se procedió a verificar los requisitos habilitantes desde el **COMPONENTE JURIDICO**, encontrando que el proponente **CUMPLE** la totalidad de tales exigencias.

4.2 COMPONENTE TECNICO

EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

De acuerdo al cronograma del Proceso de Selección de minima cuantía Nro. **CCTA-SMIC-003-2026**, se procede a realizar el correspondiente informe de la evaluación técnica a la propuesta presentada por la **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en los siguientes términos:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá contar con experiencia general mínimo de **DOS (02) AÑOS,** cuyo objeto social y/o actividades comerciales estén relacionadas con el objeto y/o actividades del presente proceso de selección. Para el caso de personas jurídicas, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. Para el caso de personas naturales se verificará con la fecha de inscripción en el registro mercantil. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes	**CUMPLE**	Se verifico el **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**, aportado por el proponente con fecha del 12 de marzo de 2026 se evidencio lo siguiente: - Que **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, se inscribió como persona natural con establecimiento de comercio el día 15 de enero de 2018 cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto y/o actividades del presente proceso de selección, constatando con ello que el oferente cumple con la **EXPERIENCIA GENERAL**, requerida.

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de contratista con mínimo **TRES (3)** contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto a contratar y que sumados su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.	**NO CUMPLE**	Revisados los documentos aportados por el oferente, con el fin de acreditar la experiencia específica, se pudo constatar que se presentaron las respectivas **ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO**, sin ningún documento adicional como lo establece la invitación publica en el numeral 3.2.4 "**REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA**", el cual señala: *"Los proponentes deberán acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:* • *Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.* • *Copia del contrato y acta de recibo final.* • *Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.* • *Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.* • *Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.* • *No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.* • *Las certificaciones deberán estar*

Powered by CamScanner

		firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. El proponente acredita tres (3) certificaciones contractuales cuyo objeto corresponde a servicios de catering y suministro de alimentos, relacionados con el objeto del proceso. La sumatoria de los contratos certificados asciende a **$57.280.000**, valor que supera el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado en **$15.000.000**, por lo cual **CUMPLE con el requisito de experiencia en cuanto a número de contratos, objeto y valor**. No obstante, se evidencia que la experiencia se acredita mediante certificaciones expedidas por entidades privadas, sin que se adjunte copia de los contratos o documentos inherentes que respalden dichas certificaciones, tal como lo establecen los estudios previos. En consecuencia, **se requiere al proponente para que subsane este aspecto**, allegando copia de los contratos o documentos soporte correspondientes
PRESENCIA O SEDE OPERATIVA EN EL MUNICIPIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y eficiente prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con **sede, sucursal, establecimiento de comercio o punto de operación en el municipio donde se ejecutará el contrato**, o en su defecto, demostrar la disponibilidad de una **capacidad operativa permanente en dicho territorio**, que le permita atender de manera inmediata los requerimientos logísticos, técnicos y operativos derivados de la ejecución del contrato. Esta condición busca asegurar la	**CUMPLE**	Revisado el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se evidencia que el proponente tiene domicilio principal en el municipio de Armenia, Quindío, y cuenta con establecimiento de comercio denominado **MOLA PAELLAS AXM**, registrado en la misma jurisdicción, cuya actividad económica corresponde a la preparación de comidas para eventos. En consecuencia, se acredita la presencia

Powered by CamScanner

disponibilidad de recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.		operativa en el municipio de ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en los estudios previos del proceso.
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA: Teniendo en cuenta que le corresponde a la autoridad sanitaria realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transportes, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, el interesado en participar del presente proceso de selección, deberá aportar el Concepto Sanitaria favorable DEL PROPONENTE Y DE LOS VEHICULOS CON LOS CUALES TRANSPORTARÁ LOS ALIMENTOS dentro del rango del 90% al 100% y sin condiciones, con una vigencia no mayor a un año de expedición a la fecha de la presentación de la propuesta	**NO CUMPLE**	Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia la presentación de programas de control de plagas, limpieza y desinfección, manejo de residuos y certificaciones de manipulación de alimentos; no obstante, **no se aporta el concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente respecto del establecimiento ni de los vehículos destinados al transporte de alimentos**, documento exigido en los estudios previos del proceso. En consecuencia, **se requiere al proponente para que subsane este requisito**, allegando el acta de inspección sanitaria o concepto sanitario favorable del establecimiento y de los vehículos con los cuales realizará el transporte de alimentos, con vigencia no mayor a un (1) año.
PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS: Habida cuenta que las plagas ocasionan daños o contaminación de manera directa o indirecta a los alimentos, teniendo en cuenta que en su mayoría son portadores de enfermedades que pueden afectar la salud del consumidor. Por lo tanto, resulta ser necesario que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013, los proponentes aporten	**CUMPLE**	Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia la presentación del **Programa de Manejo Integrado de Plagas del establecimiento "Mola Paellas"**, expedido por la empresa especializada **COLPLAG S.A.S.**, en el cual se describen las actividades de control preventivo, métodos y productos

Powered by CamScanner

copia del programa de control de plagas elaborado por el ingeniero o profesional en alimentos, encargado del mismo, con una vigencia no mayor a un año de expedición a la fecha de la presentación de la propuesta.		utilizados para el control de insectos rastreros, voladores y roedores. El documento presenta **fecha de control 19 de marzo de 2026**, encontrándose dentro del término de vigencia exigido en los estudios previos, por lo cual **CUMPLE con el requisito del programa de control de plagas conforme a la Resolución 2674 de 2013**.
PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: Dado que los lugares dónde se procesarán los alimentos requeridos durante la ejecución del contrato, pertenecen al proponente, éste debe garantizar la calidad e inocuidad de los productos a suministrar, motivo por el cual, el proponente debe allegar copia del Programa de Limpieza y Desinfección, suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente; donde se evidencien los procedimientos o protocolos establecidos y que se deban aplicar en las diferentes áreas del espacio donde se prepararán los alimentos solicitados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia a través de la supervisión, en el cual se debe evidenciar el objetivo de retirar la suciedad de las superficies mediante la acción de un agente de limpieza y la posterior desinfección que genere una reducción de bacterias y microbios hasta niveles permitidos en la normatividad (Resolución N° 2674 de 2013).	**CUMPLE**	Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia la presentación del **Programa de Limpieza y Desinfección del establecimiento "Mola Paellas"**, con vigencia del **01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027**, el cual establece los procedimientos de limpieza y desinfección, responsables, productos utilizados y protocolos aplicables en las áreas de almacenamiento, cocina, lavado, baños, equipos y superficies donde se manipulan alimentos. En consecuencia, **el proponente CUMPLE con el requisito exigido en los estudios previos conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013**.
PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 6 de la Resolución N° 2674 DE 2013, establece que debe existir disposición de los residuos sólidos que se generen en el lugar donde se elabora el alimento, para que estos no representen riesgo de contaminación al alimento, ambientes o superficies, el proponente debe aportar el programa Manejo Integral de Residuos Sólidos, con el fin de poder verificar que el proponente garantizará durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la Resolución aquí referenciada, así como también la Resolución	**CUMPLE**	Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia la presentación del **Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos del establecimiento "Mola Paellas"**, con vigencia del **01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027**, en el cual se establecen los procedimientos para la clasificación, separación en la fuente, recolección interna, almacenamiento temporal y disposición final de

Powered by CamScanner

Nº 2184 DE 2019 del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el cual debe estar suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente.		los residuos generados durante la preparación de alimentos. El programa contempla la clasificación de residuos conforme al código de colores establecido en la **Resolución 2184 de 2019**, así como las medidas de manejo para evitar riesgos de contaminación a alimentos, ambientes o superficies, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución 2674 de 2013**. En consecuencia, **el proponente CUMPLE con el requisito exigido.**
PERSONAL MINIMO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA: El proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso, que dispondrá del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, indicando claramente el nombre, número de identificación y el cargo u oficio que asumirá cada persona, dicha carta de compromiso deberá estar suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica o por el proponente persona natural, además con la representación de la carta de compromiso deberá allegar los documentos que acrediten los requisitos o exigencias mencionados en la tabla obrante en la invitación	**CUMPLE**	Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia la presentación de **carta de compromiso del personal mínimo requerido**, en la cual se identifican los cargos, nombres, números de identificación y funciones del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato. Se acredita como **Gerente o Administrador y encargado de preparación de alimentos al señor Luis Carlos Llanos Vidal**, quien certifica experiencia de más de ocho (8) años en actividades relacionadas con la preparación de alimentos y servicios de catering, respaldada en la matrícula mercantil del establecimiento de comercio "Mola Paellas". Así mismo, se acredita **auxiliar de cocina**, con vinculación contractual desde el año 2023, anexando los soportes correspondientes. En consecuencia, **el proponente CUMPLE con el requisito de personal mínimo administrativo y operativo exigido en la invitación pública.**
Verificación Técnica de la Oferta Económica	**CUMPLE**	Realizada la verificación de la oferta económica presentada por el proponente frente a la tabla de precios promedio definida por la entidad en los estudios previos, se evidencia que **todos los valores unitarios ofertados se encuentran iguales o por debajo de los precios máximos establecidos**, cumpliendo con las condiciones

Powered by CamScanner

		económicas del proceso de selección. En consecuencia, **la propuesta económica presentada por el proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en la invitación pública**, siendo viable su evaluación y eventual adjudicación. (Revisar **TABLA COMPARACION DE PRECIO PROMEDIO FRENTE A LA PROPUESTA ECONOCMICA DEL PROPONENTE)**

TABLA COMPARACION DE PRECIO PROMEDIO FRENTE A LA PROPUESTA ECONOCMICA DEL PROPONENTE

Ítem	Precio máximo entidad	Oferta proponente	Resultado
Desayuno 1	27.040	16.000	✓ Cumple
Desayuno 2	21.960	16.000	✓ Cumple
Refrigerio 3	17.000	14.000	✓ Cumple
Refrigerio 4	22.420	10.000	✓ Cumple
Refrigerio 5	15.330	13.000	✓ Cumple
Refrigerio 6	14.000	12.000	✓ Cumple
Refrigerio 7	10.050	9.500	✓ Cumple
Refrigerio 8	9.780	4.000	✓ Cumple
Refrigerio 9	11.280	10.000	✓ Cumple
Refrigerio 10	14.000	12.000	✓ Cumple
Refrigerio 11	22.000	10.000	✓ Cumple
Refrigerio 12	18.640	17.000	✓ Cumple
Refrigerio 13	11.400	9.500	✓ Cumple
Estación café 60	250.000	130.000	✓ Cumple
Estación café 100	370.000	160.000	✓ Cumple
Agua 300 ml	5.500	5.500	✓ Cumple
Agua 600 ml	7.250	6.500	✓ Cumple
Porrón 5 galones	21.000	21.000	✓ Cumple

4.2.1 CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN

El Comité Evaluador (componente jurídico) del proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. **CCTA-SMIC-003-2026**, con base en la anterior evaluación de ofertas y verificación de requisitos jurídicos habilitantes, se permite concluir que:

a) **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, presentó oferta dentro del proceso de selección.

b) Que, en consecuencia, este Comité Evaluador procedió a revisar las causales de rechazo de la oferta, encontrando que el oferente en mención no se halló inmerso en ninguna de ellas.

c) No obstante, el proponente **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la

Powered by CamScanner

cedula ciudadanía Nro. 1097032103, NO acredita inicialmente todos los requisitos técnicos habilitantes, tal como lo establece la **INVITACIÓN PÚBLICA** del presente proceso, frente al siguiente numeral y requisito:

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA**

d) Por lo anterior y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el proponente, **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, podrá subsanar lo requerido durante el termino de traslado del informe de evaluación conforme al cronograma del proceso de selección, para lo cual les está prohibido acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a su cierre.

e) En ese mismo sentido, se advierte que la omisión de subsanación dentro del término antedicho, será causal de rechazo del proponente y su propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

4.3 COMPONENTE FINANCIERO

INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO

De acuerdo con el cronograma de actividades del procedimiento de selección y en atención al deber de verificación y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía identificada bajo Nro. **CCTA-SMIC-003-2026**, se procederá con dicha evaluación teniendo en cuenta el siguiente desarrollo:

4.3.1 PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING - CCTA-SMIC-003-2026 (Id CO1.BDOS.10100765)

Mínima cuantía
CCTA-SMIC-003-2026 En evaluación Pliego
Valor estimado 15.000.000 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
Unidad de contratación CONTRATACIÓN CORPOCULTURA
Ver Enlace

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS ADELANTADOS POR LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/03/2026 2:30 PM - **Fecha de publicación** 16/03/2026 11:51 AM
Apertura 20/03/2026 2:32 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas
16/03/2026	20/03/2026	20/03/2026

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ECONOMICA LUIS CARLOS LLANOS VIDAL CORPOCULTURA	MOLA PAELLAS AXM	Oferta en evaluación	20/03/2026 2:25 PM	476.000 COP

Powered by CamScanner

4.3.2 VERIFICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES

Atendiendo lo establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **CCTA-SMIC-003-2026**, en el capítulo 3. "Requisitos Habilitantes", su verificación se realizará al proponente; por ser la única oferta presentada, por tal razón se procede con el análisis:

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
OFERTA ECONOMICA Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del numeral **1.4.** de la invitación pública, por lo tanto, CORPOCULTURA no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. **(Formato NRO. 7).**	El Proponente **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, aporta formato de oferta económica el cual consta de tres (03) folios y se evidencia que se encuentra debidamente suscrita por parte de la Representante Legal, en consecuencia: **CUMPLE**
VIGENCIA DE LAS OFERTAS Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.	Verificado el **FORMATO NRO. 1 (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)** se evidencia que está debidamente suscrita y se establece que su vigencia es de 30 días. En consecuencia: **CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.	**N/A**
REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el menor precio ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente	Verificando el precio ofertado con la oferta por **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103 , resulta ser la única oferta económica y en consideración al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 esta será que se evaluará. En

Powered by CamScanner

No obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. **NOTA 2:** La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.	consecuencia, el oferente: **CUMPLE**

Acorde con lo indicado anteriormente y una vez revisados cada uno de los requisitos económicos habilitantes exigidos para el presente proceso, se pudo observar que la **MOLA PAELLAS AXM**, con Nit Nro. 1097032103-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía Nro. 1097032103, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero de la Entidad.

5. CONSOLIDACION EVALUACION JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

COMPONENTE JURIDICO	CUMPLE
COMPONENTE TECNICO	NO CUMPLE
COMPONENTE FINANCIERO	CUMPLE

En constancia de lo anterior, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA Abogada – contratista COMPONENTE JURIDICO	
ANGELICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA Profesional Universitaria COMPONENTE TECNICO	
ALINA MARIA OCAMPO GUZMAN Profesional Universitaria COMPONENTE FINANCIERO	

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
ARMENIA

CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

PEDRONEL TORO LÓPEZ
Contratista del área jurídica
APOYO COMPONENTE FINANCIERO

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

REQUERIMIENTO POR POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. CCTA-SMIC-003-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y/O REUNIONES ADELANTADAS POR LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

- **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** valor del presupuesto oficial es de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 868.650,00) incluido IVA, impuestos y descuentos.

1. **PROPONENTE REQUERIDO: MOLA PAELLAS SAS** con Nit No. 1097032103-1 representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía No. 1097032103

2. **VALOR DE LA OFERTA: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 476.000)**

- **REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD**

Una vez revisados cada uno de los requisitos financieros habilitantes exigidos para el presente proceso, se deja constancia que la siguiente oferta ES CONSIDERADA con posible precio artificialmente bajo, tomando como base la aplicación de la metodología establecida en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que establece entre otros aspectos:

"(...) En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas estén inferiores en un 20% o un mayor porcentaje, al costo bien estimado por la Entidad Estatal (...)"

Entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Decreto 1082 de 2015, señala la siguiente respecto a las ofertas con presunto valor artificialmente bajo lo siguiente:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, finalizadas las explicaciones, el grado requerido de que trata el artículo anterior y antes haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta y continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor respondió a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, o este no es aplicable a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

Acorde con lo anterior, el componente financiero y económico del Comité Evaluador de manera respetuosa y en atención a la oferta presentada por la oferente **MOLA PAELLAS SAS** con Nit No. 1097032103-1 representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL** identificado con la cedula ciudadanía No. 1097032103, **se permite requerirle para que justifique, explique y sustente de manera objetiva los motivos por medio**

Powered by CamScanner

de los cuales su oferta no está incursa en precio artificialmente bajo, esto, teniendo en cuenta que se encuentra 46.32% por debajo del precio establecido por la Entidad producto del estudio de costo del mercado realizado previamente en la etapa de planeación y preparación del negocio jurídico a celebrar.

Es necesario señalar que se recomienda que realice en siguiente calculo para efectos de determinar con mayor precisión que dicho precio no este incurso en tal causal artificial, así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (Insumos, equipos, personal) + Gastos generales + Imprevistos + Utilidad

En la justificación o explicación que sustente el valor ofrecido, el proponente debe indicar en forma clara si están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional y local (como estampillas), así como todos los demás gastos asociados con la ejecución del contrato (personal, materiales, transporte, imprevistos, utilidad, insumos, personal, equipos, etc). Si es del caso, el proponente podrá adjuntar los documentos, soportes y demás medios que permitan justificar dichas argumentaciones de manera objetiva.

Como consecuencia de sus argumentaciones, el comité evaluador financiero verificará las razones expuestas y los soportes documentales que las soporten, y determinará si tal oferta está incursa en precio artificialmente bajo o no y ello impactará directamente en la habilitación o no habilitación de su propuesta.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, se procede a requerir al proponente ya mencionado, para que subsane los requisitos de carácter financiero y justifique el precio ofertado, otorgando un plazo máximo de UN (1) DÍA HÁBIL, según el cronograma del proceso, so pena de que opere el RECHAZO de su propuesta por no atender los requerimientos de la entidad.

Atentamente,

ANGELICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA Profesional Universitario **EVALUADOR FINANCIERO**	
ALINA MARIA OCAMPO GUZMAN Profesional Universitaria COMPONENTE FINANCIERO	
PEDRONEL TORO LÓPEZ Contratista del área jurídica APOYO COMPONENTE FINANCIERO	

Powered by CamScanner